

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**VILLAR DEL OLMO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos que afecta a su artículo 6. Cuota tributaria, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://villardelolmo.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional vendrá en definitivo.

Villar del Olmo, a 14 de abril de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(03/6.182/25)

